

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/11/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de septiembre de 2009

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Undécima reunión
Ginebra, 26 a 30 de octubre de 2009

REVISIÓN DE LA NORMA ST.25 DE LA OMPI (TAREA N° 33)

Documento preparado por la Secretaría

Antecedentes

1. La Norma ST.25 de la OMPI (“Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente”) recomienda a las Oficinas “que apliquen, *mutatis mutandis*, las disposiciones de la ‘Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)’ [en adelante, “Norma del PCT sobre las listas de secuencias”] en la forma establecida en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas en virtud del PCT, a todas las solicitudes de patente distintas de las solicitudes internacionales en virtud del PCT...”.

2. Tras amplias consultas con los Estados miembros del PCT y los usuarios del Sistema PCT, así como los miembros del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (véanse las siguientes circulares conjuntas del PCT y el SCIT: C. PCT 1014/C. SCIT 2609, de fecha 7 de febrero de 2005; C. PCT 1074/C. SCIT 2624, de fecha 24 de abril de 2006; y C. PCT 1149/C. SCIT 2652, de fecha 11 de junio de 2008), se han introducido varias modificaciones en el Anexo de las Instrucciones Administrativas del PCT en relación con la presentación de solicitudes internacionales que contienen listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos. Esas modificaciones, que entraron en vigor el 1 de julio de 2009, consisten en la introducción

de cambios en la Norma del PCT sobre las listas de secuencias, según queda establecida en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT, y en los artículos 101, 207, 208, 513, 610, 702, 707 y 713 y el Anexo F de las Instrucciones Administrativas del PCT, así como en la supresión de la Parte 8 y el Anexo C-bis de dichas Instrucciones Administrativas.

3. Como consecuencia de las modificaciones introducidas:

- ya no será posible la presentación de listas de secuencias en el “modo mixto” (en forma impresa y en forma electrónica);
- ya no deberá pagarse una tarifa por página por las listas de secuencias presentadas con arreglo al *formato de texto* previsto en el Anexo C/Norma ST.25 de la OMPI en el marco de una solicitud internacional presentada en forma electrónica, aunque deberá pagarse íntegra la tarifa por página respecto de todas las páginas de las listas de secuencias presentadas en *formato de imagen* (por ejemplo, formato PDF) o en papel; y
- ya no se aplicarán bonificaciones de las tarifas por página respecto de los cuadros relativos a listas de secuencias, por lo que las páginas que contengan tales cuadros se contabilizarán como páginas ordinarias de descripción, con independencia del modo en que se hayan presentado.

4. Entre las restantes modificaciones introducidas figuran, en particular, las siguientes:

- la disposición y la numeración de las hojas de la solicitud internacional;
- la disponibilidad de copias de las listas de secuencias presentadas en el formato de texto previsto en el Anexo C/Norma ST.25 de la OMPI a los fines de una búsqueda internacional; y
- la definición de los requisitos para la presentación de listas de secuencias en forma electrónica utilizando un soporte físico.

5. Aunque las citadas modificaciones de la Norma del PCT sobre las listas de secuencias no hacen necesaria una revisión del cuerpo del texto de la Norma ST.25 de la OMPI, sí es preciso revisar la nota al pie de dicha Norma, como consecuencia de las modificaciones del párrafo 3 de la Norma del PCT sobre las listas de secuencias, según se explica en los párrafos que siguen.

Propuesta de revisión de la nota al pie de la Norma ST.25 de la OMPI

6. Las dos primeras frases del párrafo 3 de la Norma del PCT sobre las listas de secuencias vigente hasta el 1 de julio de 2009, a las que se hace referencia en la actual nota al pie de la Norma ST.25 de la OMPI, establecían lo siguiente:

“La lista de secuencias, tal como está definida en el párrafo 2.i), deberá figurar al final de la solicitud cuando se presente con la misma. Dicha parte deberá llevar por título “lista de secuencias”, comenzar en una nueva página y tener, preferiblemente, paginación independiente.”

7. En la Norma del PCT sobre las listas de secuencias vigente desde el 1 de julio de 2009, el contenido de esas dos frases se ha trasladado al nuevo párrafo 3.i), cuyo texto es ahora el siguiente:

“Cuando una lista de secuencias figure en la solicitud internacional tal como ésta fue presentada:

“i) deberá presentarse como una parte distinta de la descripción, figurar al final de la solicitud, llevar por título, preferiblemente, “lista de secuencias”, comenzar en una nueva página y tener paginación independiente;

“i i) [...]”

[La traducción es oficiosa. No hay aún traducción oficial al español de la nueva versión del Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT.]

8. Actualmente la nota al pie de la Norma ST.25 de la OMPI establece lo siguiente:

“Si al 1 de julio de 1998 la legislación y la práctica nacionales aplicables por una Oficina no son compatibles con las disposiciones de las primeras dos frases del párrafo 3 de la ‘Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes internacionales de patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)’, dicha Oficina podrá no adherirse a esas disposiciones hasta tanto no cese dicha incompatibilidad.”

9. Se propone, por consiguiente, revisar la nota al pie de la Norma ST.25 de la OMPI de modo que establezca lo siguiente (las adiciones y supresiones propuestas se indican, respectivamente, mediante el subrayado y el tachado del texto correspondiente):

“* Si al 1 de julio de 2009 ~~1 de julio de 1998~~, la legislación y la práctica nacionales aplicables por una Oficina no son compatibles con las disposiciones del párrafo 3.i) ~~las primeras dos frases del párrafo 3~~ de la ‘Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes internacionales de patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)’, que establecen que, cuando una lista de secuencias figure en la solicitud internacional tal como ésta fue presentada, “deberá presentarse como una parte distinta de la descripción, figurar al final de la solicitud, llevar por título, preferiblemente, ‘lista de secuencias’, comenzar en una nueva página y tener paginación independiente”, dicha Oficina podrá no adherirse a esas disposiciones hasta tanto no cese dicha incompatibilidad.”

10. El texto del Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT que se reproduce en la Norma ST.25 de la OMPI será sustituido por la versión actual del Anexo, que puede consultarse en el sitio Web de la OMPI en formato PDF y HTML en la siguiente dirección <http://www.wipo.int/pct/en/texts/index.htm> [sólo en inglés y francés].

11. Se invita al SDWG a examinar y aprobar la propuesta de revisión de la nota al pie de la Norma ST.25 de la OMPI tal como consta en el párrafo 9 supra.